

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.199

Jueves 10 de Marzo de 2022

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2097087

MINISTERIO DE MINERÍA

RENUEVA NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN EL CONSEJO DE LA COMISIÓN CHILENA DEL COBRE DE DON PABLO ANTONIO LETELIER PARGA

Núm. 32.- Santiago, 1 de octubre de 2021.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República; el decreto con fuerza de ley N° 302, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que aprueba disposiciones orgánicas y reglamentarias del Ministerio de Minería; la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1987, del Ministerio de Minería, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 1.349, de 1976, que crea la Comisión Chilena del Cobre; el decreto supremo N° 15, de 2019, del Ministerio de Minería, que designa representante de S.E. el Presidente de la República en el Consejo de la Comisión Chilena del Cobre a don Pablo Antonio Letelier Parga; y la resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República; y

Considerando:

1.- Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1987, del Ministerio de Minería, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 1.349, de 1976, la Comisión Chilena del Cobre (Cochilco), estará administrada por un Consejo compuesto por diversas personas, siendo dos de ellas, de acuerdo al literal e), representantes designados por decreto supremo por el Presidente de la República, uno de los cuales deberá tener el título de Ingeniero Civil en Minas.

2.- Que, el inciso cuarto del citado artículo 4°, expresa que, los individualizados representantes durarán dos años en sus funciones, salvo que la autoridad que los designó revoque la designación, antes del término del plazo, y, en todo caso, sus nombramientos podrán ser renovados.

3.- Que, a través del decreto supremo N° 15, de 10 de junio de 2019, del Ministerio de Minería, se designó a don Pablo Antonio Letelier Parga como integrante del Consejo de la Comisión Chilena del Cobre, a contar de la fecha del referido decreto y por un período de dos años.

4.- Que, la designación del Consejero individualizado precedentemente, concluyó el 10 de junio de 2021.

5.- Que, conforme lo dispuesto en el artículo 52 de la ley N° 19.880, los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros, lo que en este caso acontece, al ejercer su cargo en el Consejo, en cumplimiento de las atribuciones de la Comisión Chilena del Cobre.

6.- Que, atendido lo anterior, y en consideración a lo dispuesto en el literal e) del artículo 4° del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1987, ya citado, se procederá a renovar su designación como representante del Presidente de la República, en el Consejo de la Comisión Chilena del Cobre.

CVE 2097087

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Decreto:

1.- Renuévase por un período de dos años, a contar del día 11 de junio de 2021, la designación como integrante del Consejo de la Comisión Chilena del Cobre, a don Pablo Antonio Letelier Parga, Ingeniero Civil en Minas, cédula nacional de identidad N° 5.788.341-3, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4° letra e) del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1987, del Ministerio de Minería, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 1.349, de 1976, que crea la Comisión Chilena del Cobre.

2.- Déjase constancia que, por razones impostergables de buen servicio y de necesidad de funcionamiento del Consejo de la Comisión Chilena del Cobre, la persona precedentemente designada debió asumir sus funciones de Consejero, a contar de la fecha descrita en el numeral anterior, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Juan Carlos Jobet Eluchans, Ministro de Minería.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Edgar Blanco Rand, Subsecretario de Minería.

